MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_627256

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo o guarda.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporase al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

No hay que olvidar que para la juventud en general, los periodos para la consecución de la autonomía personal se han dilatado cada vez más en la sociedad actual, ello ha provocado que el proceso de emancipación respecto de sus familias se prorroguen en el tiempo, hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal y, por supuesto, capacidad económica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en España, uno de cada tres de los 6,35 millones de jóvenes entre 25 y 34 años no se ha emancipado. El 32,8% vive con sus padres o con alguno de ellos. Este porcentaje aumenta al 48,5% entre los más jóvenes, entre 25 y 29 años. Los jóvenes que viven solos son 616.300 (un 9,7% del total) pero las diferencias por sexos son relevantes 11,7 hombres; 7,7 mujeres).

En el caso de las personas menores que han estado tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que “los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización post-obligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”.

MARIA PILAR PEREZ MANZANO		08/08/2024 12:10:03	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw9X21nv0F5Avb8iR4BvThM9ag6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las particularidades que presenta esta población de jóvenes, sus necesidades e intereses específicos, requiere medidas que le permita superar las barreras que tiene impuestas. Además, en numerosas ocasiones, las medidas de protección que originaron en su día la intervención de la Administración, persisten una vez que estas personas han cumplido la mayoría de edad y aún no están en disposición de ser totalmente autónomas, es más, esas circunstancias que obligaron a su protección incluso se han podido ir agravando con el paso del tiempo y, por tanto, carecen de redes de apoyo familiar.

Las personas jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, grandes dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, y se distinguen por su especial vulnerabilidad, ya que, han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito familiar normalizado y por otro cuentan, además, con unas necesidades y carencias específicas, como son:

a) Hombres Jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, en un alto porcentaje migrantes sin referentes familiares, que iniciaron su periplo migratorio cuando eran menores. Jóvenes con escasa formación y con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.

b) Mujeres Jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía. Las mujeres que han sido tuteladas durante su minoría de edad, tanto nacionales como migrantes, son especialmente vulnerables cuando tienen que abandonar el sistema de protección e iniciar en solitario su proceso de emancipación. Sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, entrañan una gran dificultad, viéndose abocadas, en muchos casos, a recurrir a la prostitución y a ser víctimas de la explotación sexual para poder subsistir, siendo vulnerables a ser captadas por redes de trata.

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad: Según Eurostat, el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres.

En el caso de personas mujeres jóvenes extuteladas, sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, es prácticamente imposible. La situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las personas jóvenes extuteladas, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta juventud, y especialmente a las chicas, más vulnerables a la explotación sexual.

En definitiva, todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más dificil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

Objetivos que se persiguen

Con este Servicio de Alta Intensidad, se persigue **promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), cuyas características se especifican en el punto anterior, y que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social y marginación, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3. CONTRATACIÓN PÚBLICA

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, este modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este

concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP. En consecuencia:

- Tipo de contrato: Contrato administrativo especial de concierto social.

- Procedimiento de licitación: Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El expediente es susceptible de recurso especial en materia de contratación y no está sujeto a regulación armonizada.

- Tramitación: Ordinaria.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la contratación de este servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, donde estos jóvenes puedan residir mientras culminan su proceso de inserción laboral y, por tanto, su proceso de emancipación, se hace constar por este medio que esta esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario sacar la misma a licitación.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente concierto es de 12 meses desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 12 meses.

La fecha prevista de inicio de ejecución es el 1 de octubre de 2024.

7. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 131.994,48€
Importe del IVA: 13.199,45€
Importe total (IVA incluido): 145.193,93€

DETERMINACIÓN PRECIO PLAZA DÍA OCUPADA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

COSTES SALARIALES AÑOS 2024-2025-2026

2024	NUMERO	BASE	ANTIGÜEDAD	COM ESPECIFICO	EXTRA	BRUTO	SEG SOCIAL	COSTE	TOTAL	AÑO
GRUPO Ib	1,50	1.321,63	16,24	211,93	258,30	1.808,10	596,67	2.404,77	3.607,16	43.285,91
GRUPO II	1,00	1.004,87	16,24	195,01	202,69	1.418,81	468,21	1.887,01	1.887,01	22.644,15
									5.494,17	65.930,07

2025	NUMERO	BASE	ANTIGÜEDAD	COM ESPECIFICO	EXTRA	BRUTO	SEG SOCIAL	COSTE	TOTAL	AÑO
GRUPO Ib	1,50	1.326,63	16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	3.711,59	44.539,13
GRUPO II	1,00	1.009,87	16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	1.947,57	23.370,89
									5.659,17	67.910,03

2026	NUMERO	BASE	ANTIGÜEDAD	COM ESPECIFICO	EXTRA	BRUTO	SEG SOCIAL	COSTE	TOTAL	AÑO
GRUPO Ib	1,50	1.359,80	16,65	258,10	272,42	1.906,96	629,30	2.536,26	3.804,38	45.652,61
GRUPO II	1,00	1.035,12	16,65	234,77	214,42	1.500,95	495,31	1.996,26	1.996,26	23.955,17
									5.800,65	69.607,78

COSTES SALARIALES CONTRATO + PRÓRROGA	2024 01/10/24 - 31/12/24	2025	2026 01/01/26 - 30/09/26	TOTAL
Grupo profesional Ib	10.821,48	44.539,13	34.239,46	89.600,07
Grupo profesional II	5.661,04	23.370,89	17.966,37	46.998,31
TOTAL COSTES SALARIALES	***16.482,52***	***67.910,03***	***52.205,83***	***136.598,38***

COSTES DIRECTOS (2024, 2025, 2026)	
GASTOS ALIMENTACIÓN (7€/JOVEN/DÍA)	20.440,00
VESTUARIO, CALZADO, ROPA HOGAR (30€/JOVEN/MES)	2.880,00
TRANSPORTE, COMUNICACIONES (20€/JOVEN/MES)	1.920,00
DOCUMENTACIÓN, SALUD, OCIO (15€/JOVEN/MES)	1.440,00
GASTOS DE BOLSILLO (50€/JOVEN/MES)	4.800,00

TOTAL	31.480,00

	2024 01/10/24 - 31/12/24	2025	2026 01/01/26 - 30/09/26
COSTES DIRECTOS CONTRATO + PRÓRROGA	***7.870,00***	***31.480,00***	***23.610,00***

COSTES INDIRECTOS	**2024**	**2025**	**2026**
ALQUILER (750 €/MES)+3% ANUAL	9.000,00	9.270,00	9.548,10
SUMINISTROS (150€/MES)	1.800,00	1.800,00	1.800,00
TOTAL	10.800,00	11.070,00	11.348,10

	2024 01/10/24 - 31/12/24	2025	2026 01/01/26 - 30/09/26
COSTES INDIRECTOS CONTRATO + PRÓRROGA	***2.700,00***	***11.070,00***	***8.511,08***

CONTRATO	2024 (01/10/24 - 31/12/24)	2025	2026 (01/01/26 - 30/09/26)
GASTOS DE PERSONAL	16.482,52	67.910,03	52.205,83
OTROS GASTOS DIRECTOS	7.870,00	31.480,00	23.610,00
GASTOS INDIRECTOS	2.700,00	11.070,00	8.511,08
TOTAL PEM	**27.052,52**	**110.460,03**	**84.326,91**
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	3.516,83	14.359,80	10.962,50
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.623,15	6.627,60	5.059,61
TOTAL COSTES	**32.192,50**	**131.447,43**	**100.349,03**

PRECIO PLAZA DÍA OCUPADA CONTRATO: 263.988,96 € /8 PLAZAS/730 días = **45,20 €***

* los cálculos se realizan con 6 decimales (45,203589) para evitar diferencias en el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (01/10/24 al 30/09/25) = 45,203589 * 365 días * 8 plazas = 131.994,48 €

DETERMINACIÓN PRECIO PLAZA DÍA NO OCUPADA

CONTRATO	2024 (01/10/24 - 31/12/24)	2025	2026 (01/01/26 - 30/09/26)
GASTOS DE PERSONAL	16.482,52	67.910,03	52.205,83
GASTOS INDIRECTOS	2.700,00	11.070,00	8.511,08
TOTAL PEM	**19.182,52**	**78.980,03**	**60.716,91**

PRECIO PLAZA DÍA NO OCUPADA CONTRATO: 158.879,46 € /8 PLAZAS/730 días = 27,21 €

Valor estimado del contrato: 263.988,96 €

Método de cálculo: Se prevén prórrogas o renovaciones por un máximo de 12 meses.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.
Para la determinación del precio se han calculado los **costes de personal**, tanto para el periodo del contrato, como en las posibles prórrogas, según el IV Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021); otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Para aquellos años no contemplados en el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores se ha estimado un incremento anual del 2,5% conforme a los datos obtenidos del INE para el incremento del IPC del primer semestre del año 2024.
https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?
idmesini=1&anyoini=2024&idmesfin=6&anyofin=2024&ntipo=1&enviar=Calcular

Igualmente, para estimar el precio de la plaza, se han tenido en cuenta los **gastos directos** que comprenden alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, etc. Para la estimación del cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

-**Gastos indirectos:** Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país con un incremento anual de un 3%. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF). Con base en esos parámetros, detallados en la memoria del art. 116 de la LCSP, se ha determinado el precio/plaza/día en:

CONTRATO		PLAZA	OCUPADA	PLAZA NO	NO OCUPADA
PROGRAMA	PLAZAS	OCUPADA	CON IVA	OCUPADA	CON IVA
AI	8	45,20	49,72	27,21	29,33

Para el cálculo del importe de la plaza no ocupada se han detraído los gastos directos (gastos de alimentación (7€/joven/día); vestuario, calzado, ropa hogar (30€/joven/mes); transporte, comunicaciones (20€/joven/mes); tramitación documentación, gastos salud, ocio (15€/joven/mes); gastos de bolsillo (50€/joven/mes). También se han detraído los gastos de estructura y el beneficio industrial.

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día.

Desagregación por categorías o grupos profesionales: Como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. De estos gastos totales

se ha estimado un porcentaje que representa el gasto de personal. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el numero de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio.

En función del mencionado Convenio, se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, se obtiene la participación de cada grupo profesional (en porcentajes) en los gastos de personal.

COSTES SALARIALES CONTRATO + PRÓRROGA	2024 01/10/24 - 31/12/24	2025	2026 01/01/26 - 30/09/26	TOTAL	%
Grupo profesional Ib	10.821,48	44.539,13	34.239,46	89.600,07	65,59
Grupo profesional II	5.661,04	23.370,89	17.966,37	46.998,31	34,41
TOTAL COSTES SALARIALES	***16.482,52***	***67.910,03***	***52.205,83***	***136.598,38***	***100,00***

El IV Convenio Colectivo de referencia no establece desagregación por género, por lo que no existen por este motivo. La Disposición adicional segunda, recoge entre otros aspectos: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	24.265,29	1800050000/G/31E/22713/14 01
2025	120.928,64	1800050000/G/31E/22713/14 01

Fecha estimada de inicio 1 de octubre de 2024.

Tramitación del gasto: Ordinaria

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)

Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Objetivos generales y específicos del Proyecto. Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores y jóvenes beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: Hasta 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados	1	1	0,75	0,50	0,25	0

3.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con menores y jovenes tendente a su integración social y laboral: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores y jóvenes encaminado a su integración social y laboral, a través de las	3	3	2,25	1,50	0,75	0

	distintas áreas del itinerario personalizado						
	Las actividades propuestas son suficientes y adecuadas para el logro de los objetivos	4	4	3	2	1	0
	La metodología y actividades contemplan la perspectiva de género	2	2	1,50	1	0,50	0

4. Programa formativo. Se valorarán las actividades a desarrollar dentro del programa formativo y su adecuación a los objetivos formulados, su cronograma y la perspectiva de género: Hasta 8 puntos

• Número de acciones formativas, factibles en función de la disponibilidad de tiempo, de los recursos disponibles (tanto materiales como humanos), directamente relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración y destinadas a la formación integral de jóvenes para su emancipación e integración social y laboral. El proyecto que disponga de mayor nº de acciones formativas, que sean adecuadas y factibles en función de los recursos y tiempos disponibles, y contemple la perspectiva de genero, se le otorgará la máxima puntuación en este subcriterio, valorándose el resto de proyectos proporcionalmente al numero de acciones formativas indicado. **Hasta 4 puntos.**

• Número de horas totales de las acciones formativas, factibles en función de la disponibilidad de tiempo y de los recursos disponibles (tanto materiales como humanos), directamente relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas y duración y destinadas a la formación integral de jóvenes para su emancipación e integración social y laboral. El proyecto que disponga de mayor nº de horas de acciones formativas, adecuadas y factibles en función de los recursos disponibles, se le otorgará la máxima puntuación en este subcriterio, valorándose el resto de proyectos proporcionalmente al numero de horas de acciones formativas indicado. **Hasta 4 puntos.**

• Los proyectos que no contemplen acciones formativas o no estén directamente relacionadas con los objetivos operativos ni desglosadas por tareas, y/o no estén destinadas a la formación integral de menores y jóvenes para su emancipación e integración social y laboral, o no contemplen la perspectiva de genero: **0 puntos.**

5. Evaluación del Programa. Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos: Hasta 9 puntos

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Max 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite	4	4	3	2	1	0

	el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.						
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos y responda a las preguntas qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Desarrolla técnicas y/o instrumentos de recogida de información y de medida adecuados a su objetivo.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

Puntuación=OMB X Max (20) / Of

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 20 puntos.

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal que desarrolla el programa (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) Máximo 2 puntos:
- Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.

2.1.2. Experiencia laboral del personal (Máximo 8 puntos) Solo se valorará a partir del tercer año exigido comovsolvencia técnica.
- En programas de adquisición de competencias sociolaborales (alta intensidad, media intensidad, o centros de inserción sociolaboral): 2 puntos por año y trabajador.
- En programas de acogimiento residencial de cualquier otra modalidad: 1 punto año y trabajador.
- En otros programas (acogimiento familiar, adopción, prevención, etc.): 0,5 puntos por año y trabajador.

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia): Máx 5 puntos.
- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades

en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 3 puntos por cada Máster y persona.
- Por cada 20 horas de formación en materias relacionadas y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Las materias objeto de valoración deben guardar relación estrecha con el objeto del contrato a criterio del órgano de contratación: 0,5 puntos por curso y persona.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx. 5 puntos
- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 3 puntos
- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos
Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al presente concierto social, en su caso.
Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

2.2 Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: máximo 15 puntos
- Acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos, que estén dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de menores y jóvenes, a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o de contrataciones laborales: 0,50 puntos por convenio suscrito para una plaza de inserción. (La puntuación se obtendrá de multiplicar el n.º de convenios por el n.º de plazas para la realización de prácticas formativas o contratos laborales establecidas en los convenios. Aquellos convenios en los que no se establezcan el n.º de plazas se le asignará la puntuación mínima de 0,5).

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 5 puntos
- La Entidad dispone de certificado de Calidad: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos).
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de inserción sociolaboral, acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 1 punto.
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto.
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número mínimo de 30 horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 1 punto.
Las materias sobre las que podrá versar dicha formación son las siguientes: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados;

intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del (**50%**) por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluye a continuación.
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de todos los licitadores, a la otra oferta o al presupuesto base de licitación, de las propuestas económicas ofertadas.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si sólo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0 – 20 (inclusive)	10,00 %
> 20 - 40 (inclusive)	15,00 %
> 40 - 60 (inclusive)	20,00 %
> 60 – 80 (inclusive)	25,00 %

Cuando concurra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación
0 – 20 (inclusive)	10,00 %
> 20 - 40 (inclusive)	15,00 %
> 40 - 60 (inclusive)	20,00 %
> 60 – 80 (inclusive)	25,00 %

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

10. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Se exige estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía: Sí

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **65.997,24 €.**

Lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

X 1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

50 % anualidad media (131.994,48) = 65.997,24 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros digitos del CPV

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

X 2.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

1. Una persona a jornada completa y una a media jornada, o 3 a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo. (Grupo profesional 1b del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

X 2.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato:

Con **funciones de orientación,** posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

Deberá aportarse tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, n.º de horas contratadas, el curriculum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a que vaya a ejecutar el programa.

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Sí

MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

Para cada recurso, con capacidad para 8 personas jóvenes, la plantilla estará compuesta al menos por:

Plazas	Personal Grupo Ib	Personal Grupo II
8	1,5	1

El incremento de la plantilla mínima exigida con respecto a la contratación anterior se motiva en un necesario aumento del nivel de calidad del servicio objeto del contrato. En este sentido, las personas acogidas en este recurso podrán disponer de un mayor tiempo de atención por parte de los profesionales.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

1. Una persona a jornada completa y una a media jornada, o 3 a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo. (Grupo profesional 1b del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el IV Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias.

Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, etc).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que exigen para el personal.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración. Si bien en este contrato los beneficiarios no son menores, sino jóvenes tras cumplir la mayoría de edad, se aplica este requisito por considerar a estos jóvenes como especialmente vulnerables para ser captados por redes de trata y otras formas de explotación sexual.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de

alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en el se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de genero entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales: Sí

MEDIOS MATERIALES

La Entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social.

En concreto y de conformidad con la Orden de Consejería de Presidencia, de 28 julio 2000, que regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, los recursos para personas extuteladas son núcleos de convivencia que siguen los patrones de unidades familiares de tipo medio ubicados en pisos o viviendas unifamiliares independientes, adosadas o pareadas. Su capacidad máxima será de 8 plazas, contando en su distribución con los espacios propios de una vivienda familiar:

- Los dormitorios tendrán una capacidad máxima de 4 personas. Cada menor dispondrá, al menos, de un espacio de 5 m^2 cuando las habitaciones sean dobles, y 6 m^2 cuando sean individuales. Cuando el espacio disponible permita un número máximo de 4, su dimensión mínima será de 16 m^2. Es preferible que las habitaciones se agrupen por unidades de convivencia; procurándose, además, que cada persona cuente con un espacio propio configurado por una cama no inferior a 80 cm, una mesilla y armarios debidamente compartimentados, así como una mesa de estudio y una silla.

- Los aseos se distribuirán a razón de un WC, lavabo y ducha por cada 5 personas.

- Las salas de estar dispondrán de una superficie mínima de 2 m^2 por usuario y una superficie total mínima de 12 metros cuadrados. La superficie resultante se podrá destinar a distintos ambientes: Zona de juegos, de lectura, de estudio, de televisión, etc. Se prohíbe expresamente su ubicación en sótanos y semisótanos.

- El comedor podrá estar compartido con la sala de estar.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, se aportará Declaración Responsable junto a la

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3).

La Entidad propuesta adjudicataria ha de aportar la acreditación de la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles donde ejecutará el contrato durante toda su vigencia y su posible prórroga, así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias. La efectiva disposición de los inmuebles deberá acreditarse mediante la aportación del título de propiedad o contrato de alquiler en vigor como documentación previa a la adjudicación. La Entidad propuesta adjudicataria deberá aportar, asimismo, fotos y planos con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m^2 de cada una de las estancias.

La Entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de las viviendas, a fin de mantenerlas en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble. Asimismo, la Entidad deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana de los usuarios (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí.
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:
El objeto del contrato es de una especialísima naturaleza, siendo así que la gestión no sólo forma parte sustancial del objeto del contrato, sino que conforma el carácter único de la prestación del servicio, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.
Es decir, la tarea crítica en este Programa es la ejecución de la intervención con menores, con todas las actuaciones que comporta y que están recogidas en el PPT, la cual ha de ser ejecutada por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencias previstas en los Pliegos) y conforme al Proyecto de atención residencial que se establece, personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada.
No obstante, la entidad adjudicataria podrá subcontratar la prestación de servicios auxiliares a la gestión del Centro, como pueden ser: limpieza, mantenimiento general, seguridad, o algunas actividades formativas que por su especialización, requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico.

La tarea crítica tiene que ver con el establecimiento de vínculos entre el personal educativo y los jóvenes que permita una relación de confianza mutua para solventar sus dificultades de integración y facilitar su inserción. Los jóvenes susceptibles de este programa son personas altamente vulnerables que no disponen de vínculos ni de red de apoyo familiar, y esta se debe construir con los profesionales del recurso. La estabilidad y continuidad de los profesionales debe quedar suficientemente garantizada por la entidad licitadora ya que es el elemento principal del servicio que se presta.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del presupuesto base de

licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V firmada por la persona que ostente su representación legal (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1).

¿Se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 25.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero?: Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto social: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP y el artículo 25.4 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V firmada por la persona que ostente su representación legal (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1). Por su parte, al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo in fine del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el órgano de contratación podrá requerir a la referida empresa la aportación de cuanta documentación haya generado con motivo de la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, no deba formar parte del expediente de contratación.

12. SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO EXPEDIENTE CO-24/19.SV

Conforme al artículo 130.1 de la LCSP, *"cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista".

En este sentido, el artículo 34 del Convenio Colectivo de aplicación establece lo siguiente: *"Al objeto de garantizar y contribuir al principio de la estabilidad en el empleo del personal que, incluido en el ámbito de este convenio, viene afectado por la dinámica de sustitución del adjudicatario, se pactan las siguientes normas:*
1. El cambio de titularidad en un concurso, subvención, concierto o contrata, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales de aquellos trabajadores y socios cooperativistas que tuvieran una antigüedad en el servicio de un mínimo de cuatro meses anteriores a la fecha de la adjudicación, respetándoles la modalidad de contrato, grupo profesional, jornada, horario, antigüedad e importe total de salarios, tanto los de este convenio como los extraconvenio, que cada uno de ellos tuviera reconocidos en el momento de finiquitar su relación laboral con el concesionario saliente..."

De este modo, los datos de subrogación se incorporan como Anexo a esta memoria.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo.: Blanca Arcos Aguilar

P.S. LA COORDINADORA DE EQUIPOS DE MENORES
(Resolución de 11 de julio de 2024 de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba)
Fdo.: Dª. Pilar Pérez Manzano

ANEXO SUBROGACIÓN DE PERSONAL CONTRATO EXPEDIENTE CO-24/19.SV

PERSONAL A SUBROGAR										
NOMBRE TRABAJADOR/A (SIGLAS)	DISCAPACIDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	JORNADA	CONVENIO	SALARIO BRUTO ANUAL	BASE COTIZACIÓN MENSUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR
AAL	n/a	Técnico/a de Empleo	Indefinido	07/09/2004	n/a	38,5	Reforma juvenil y protección de menores	24632,46	2052,71	Funciones Coordinación (Cpto 150 + 118,79)
MASG	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	16/01/2023	n/a	19,25	Reforma juvenil y protección de menores	7938,14	661,51	Cpto SMI 9,57
RLG	n/a	Técnico/a de Empleo	Indefinido	01/04/2010	n/a	38,5	Reforma juvenil y protección de menores	21179,62	1764,97	Fecha Comp. Antigüedad 23/09/2008